



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **COOPERATIVA COOAFIN**
Demandado : **RUBIELA RAMOS FLOREZ**
Radicado : **2021-053**

Atendiendo la solicitud de reposición al auto de fecha 23 de febrero del año 2023 realizada por el apoderado de la parte demandante; al igual que la solicitud de levantamiento de medida, objeción a la liquidación, y terminación del proceso, entre otros, este despacho judicial solicita a las partes hacer llegar copia de los pagos realizados y/o abonos a la obligación hasta la fecha, con el fin de establecer el valor total y línea de tiempo del pago de los mismos; pues a la fecha no existen depósitos constituidos correspondiente a la medida cautelar decretada a la demandada; para dar trámite a las solicitudes impetradas en precedencia.

Es de aclarar que mediante audiencia de fecha 26 de agosto del año 2022, en el ítem “3°. Ordenar Seguir adelante la acción ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS “COAFIN” y en contra de RUBIELA RAMOS FLOREZ, advirtiendo que quedarán sin efectos los numerales 1 y 2 del literal primero del mandamiento de pago aquí dictado, esto es, el cobro de las cuotas No. 62 y No. 63, junto con sus respectivos intereses y gastos adicionales, los cuales no harán parte de la presente ejecución”

En este orden de ideas; se requiere lo solicitado, para proceder a dar trámite a las solicitudes impetradas.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**